

Despacho del Alcalde

DECRETO No.

419

DE 2021

7 6 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO GENERAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y Ley 1988 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2 de la Carta Política, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley. para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que así mismo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estipula en su literal b) como función del alcalde el conservar el orden público en el Municipio de Pasto en coadyuvancia con la Policía Nacional.

Que la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece normas alusivas a la protección de sus habitantes con el fin de garantizar la convivencia y seguridad en cada jurisdicción, razón por la cual se hace necesario adoptar algunas medidas, con el fin de salvaguardar la preservación del orden público en todo el municipio de Pasto, tanto en la zona urbana como rural.

Que en el municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas y el Carnaval de Negros y Blancos, considerado este último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001 y Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, declarado por la UNESCO, el 30 de septiembre de 2009.

Que de conformidad con la Resolución 2055 del 22 de septiembre de 2010, dentro de la cual se incluye el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto Nariño en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia - PES, emanada por el Ministerio de Cultura, se hace necesaria la implementación y regulación por parte del municipio de Pasto, de las actividades, eventos y espectáculos que se lleven a cabo con ocasión de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

Que la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos – CORPOCARNAVAL – es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es la organización, administración, desarrollo, fomento, promoción, cualificación y divulgación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto y otras manifestaciones culturales y artísticas a nivel Nacional e Internacional, de la cual hace parte el municipio de Pasto, con autorización otorgada por el Concejo mediante Acuerdo No. 006 del 14 de abril del 2004.



4 1 9

DE 2021

1 6 NOV 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que atendiendo a lo consignado en la Ley 670 de 2001 y en el Decreto municipal 0408 del 03 de octubre de 2017, la administración municipal prohíbe la venta ambulante, estacionaria o informal de pólvora, o fuegos artificiales o artículos pirotécnicos o cualquier tipo de productos o artefactos que involucren riesgo de incendio en espacios públicos, cuya prohibición se mantiene en aras de preservar la salud y la vida de los habitantes del municipio de Pasto.

Que mediante Decreto 909 de 2013, modificado por los Decretos 274 de 2015 y 265 de 2021, se creó la Ventanilla Única de Trámites, se fijó el procedimiento y los requisitos para la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas y de las artes no escénicas en el municipio de Pasto, y se dictaron otras disposiciones, con el fin de ejercer un mayor control y celeridad en dichos procedimientos, con los cuales hoy se apuesta a la reactivación económica en nuestro municipio, siempre que se cumplan con los requisitos legales.

Que teniendo en cuenta que los eventos que se autorizarán durante las fiestas decembrinas 2021 y carnaval 2022, revisten mayor complejidad y especificidad, las funciones del Comité Técnico Operativo de Eventos serán ejercidas transitoriamente por el comité técnico de fiestas decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022, que se creará mediante el presente acto administrativo.

Que mediante Decreto 0408 de 2017 la administración municipal regula los temas relacionados con la utilización de juegos pirotécnicos, con dicha restricción la administración municipal pretende garantizar la vida, la integridad de las personas, a través del uso controlado de estos artefactos.

Que, con la llegada de las fiestas decembrinas y carnaval, se han dispuesto espacios propios para la instalación del alumbrado navideño en algunos parques determinados del municipio de Pasto, por lo que se requiere garantizar la convivencia y seguridad en sus alrededores, fortaleciendo la seguridad para que turistas y visitantes puedan acudir a estos lugares.

Que, a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesario establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen durante la temporada decembrina y carnaval 2022, sin perjuicio de las actividades artísticas y culturales desarrolladas y organizadas directamente por CORPOCARNAVAL, donde se pretende establecer estrategias tendientes a garantizar el orden público, para disfrutar de unas fiestas en paz y armonía.

Que en cumplimiento del artículo 4 y 7 de la Ley 1988 de 2019, la Administración Municipal ha dispuesto la realización de planes productivos de trabajo durante la temporada Decembrina 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022, el cual tiene como finalidad brindar oportunidades laborales a los vendedores informales que hacen parte del censo 2018 y 2019; los cuales han participado en el Decreto 0335 del 03 de octubre de 2018, artículo 5 numerales 1, 2, 3, 4 y 5, acatando con lo establecido en el artículo 6.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue



419

DE 2021

1

16 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 1315 y 738 de 2021, hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID - 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento por lo que se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes, las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, se dispuso que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos sobre bioseguridad que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, con el fin de mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, analiza constantemente la evolución de la situación de la emergencia sanitaria en el Municipio de Pasto, a través del estudio de diferentes indicadores que le permiten realizar un seguimiento de control de la situación epidemiológica a través del Comité técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Que mediante Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 se definieron los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y se adoptó el protocolo de bioseguridad para su ejecución, disposiciones aplicables a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

Que mediante Decreto 1026 de 2021 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, decretándose el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación segura, acogidas en el Municipio de Pasto mediante el Decreto 306 de 2021, modificado por los Decretos 380 de 2021 y 403 de 2021.

Que, en el municipio de Pasto, se encuentra vigente el Decreto 377 del 7 de octubre de 2020, por medio del cual "SE DICTAN MEDIDAS PARA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PASTO", el cual adoptó medidas de protección y bienestar de niños, niñas y adolescentes en el Municipio, como el desplazamiento y permanencia de ellos en espacio público, en establecimientos abiertos al público donde se expenda licor, comidas o lugares en donde puedan estar expuestos al consumo de sustancias psicoactivas hasta las 10:00 de la noche, debiendo estar siempre acompañados por sus padres, representantes legales o parientes mayores de edad que los tengan a su cargo o bajo su custodia y cuidado personal, siempre que estas personas no se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas que vulnere los derechos del niño, niña y adolescente.



Despacho del Alcalde

DECRETO No.

4 1 9

DE 2021

.1 6 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 1408 del 03 de noviembre de 2021, por medio del cual: "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, Y el mantenimiento del orden público", adoptado en el municipio de Pasto por medio del Decreto 403 de 2021, a través del cual se exige la presentación del Carné de Vacunación con al menos una dosis de la vacuna contra la COVID-19, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias. Por lo que, en cumplimiento de esta directriz y considerando que el Carnaval de Negros y Blancos es una festividad tradicional, en la cual participa la comunidad de manera masiva, se hace más que necesario exigir para la participación en los eventos el carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación.

Que, a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesario establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos presenciales que se programen durante la temporada decembrina y carnavales, sin perjuicio de las actividades artísticas y culturales desarrolladas en el marco del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

Que, durante la celebración de estas festividades de carnaval, se deben conservar las medidas de bioseguridad, distanciamiento, y similares para preservar la vida de quienes participan en ellas, por lo tanto, se deberán tener en cuenta las disposiciones y/o recomendaciones que se emitan.

Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, se elaboró el presente Decreto con la presencia de todas las dependencias y/o entidades abajo firmantes involucradas en el tema de fiestas decembrinas 2021 y carnaval 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINIR: ARTÍCULO PRIMERO: DEFINIR: Para efectos del presente Decreto entiéndase como:

Festividades Decembrinas y Carnaval: El período comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2021 y del 01 al 10 de enero de 2022.

Ventanilla Única de Trámites: Ventanilla ubicada en la Inspección de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos de la Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto, en donde el interesado deberá registrar en las fechas asignadas, la documentación necesaria con el fin de tramitar, permisos o autorizaciones para los



Despacho del Alcalde

DECRETO No.

4 1 9

DE 2021

16 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

eventos, previa aprobación del Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnavales 2022.

Evento: Espectáculo de las artes escénicas o no escénicas aprobados por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnavales 2022.

Eventos Oficiales: Espectáculo de las artes escénicas o no escénicas aprobados por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnavales 2022 y cuyo coordinador es CORPOCARNAVAL y que adicionalmente se encuentra en la programación oficial del carnaval.

Tablados Oficiales: Tarimas ubicadas en la Plaza del Carnaval y Plaza de Nariño y otros, cuyo coordinador de las actividades que se desarrollan en estos lugares es CORPOCARNAVAL

Caravana: Agrupación de dos o más vehículos automotores de cualquier tipo y/o animales con fines publicitarios o de cualquier otra índole, que circulan de manera conjunta en la zona urbana y rural del municipio de Pasto.

CAPÍTULO II CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes tendrán voz y voto:

- 1.- Alcalde del municipio de Pasto o su delegado.
- 2.- Secretario de Gobierno o su delegado.
- 3.- Secretario de Cultura o su delegado.
- 4.- Secretario de Hacienda o su delegado.
- 5.- Secretario de Salud Municipal o su delegado.
- 6.- Secretario de Tránsito y Transporte Municipal o su delegado.
- 7.- Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
- 8.- Secretaria de Gestión Ambiental o su delegado.
- 9.- Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado.
- 10.- Subsecretario de Control o su delegado.
- 11.- Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres DGRD o su delegado.
- 12.- Director Administrativo de Espacio Público o su delegado.
- 13.- Director del Instituto Municipal para la recreación y el deporte Pasto Deporte o su delegado.
- 14.- Comandante de Policía Metropolitana San Juan de Pasto o su delegado.
- 15.- Gerente de CORPOCARNAVAL o su delegado.



4 1 9

DE 2021

)

1 6 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo primero. El comité podrá contar con invitados como: EMPOPASTO, EMAS, SEPAL, CEDENAR, Subsecretaría de Rentas Departamental y otros quienes tendrán participación con voz, pero sin voto.

Parágrafo segundo. El Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022, será presidido por el Secretario de Gobierno o por quién este delegue.

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES Y QUORUM: El Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022, se reunirá ordinariamente desde el día 17 de noviembre de 2021 hasta el día 15 de diciembre de 2021, dos veces por semana, lo cual podrá hacerse de manera virtual o presencial, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica de este Comité, y de manera extraordinaria cuando exista causa que lo amerite y justifique, citación que deberá ser previamente aprobada por quien preside el mismo. Este Comité podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno (1) de sus integrantes.

Parágrafo primero: En caso de que exista delegación, esta deberá hacerse por escrito indicando el nombre del funcionario, cargo y datos de contacto. En todo caso, se deberá buscar que dicha delegación se realice en una misma persona, quien asistirá a todas las sesiones del Comité, con el propósito de brindar continuidad en el manejo y conocimiento de la información.

Parágrafo segundo: Las decisiones que se tomen en este Comité, serán adoptadas por el voto favorable de la mitad más uno (1) de los asistentes.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2022: La función específica del Comité, será realizar el estudio y posterior aprobación de solicitudes para el desarrollo de eventos que pertenezcan a las artes escénicas o artes no escénicas y eventos pirotécnicos en época decembrina 2021 y Carnavales de Negros y Blancos 2022 de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y, deberá:

- 1. Revisar y estudiar las solicitudes para la realización de eventos durante la época decembrina, fin de año y carnavales.
- 2. Aprobar la realización de todo tipo de eventos, durante la época decembrina, fin de año y Carnavales de Negros y Blancos.
- 3. Podrán realizar reconocimiento de escenarios culturales para las artes escénicas cuando se requiera.
- 4. Coadyuvar en la organización de todo tipo de eventos que se desarrollen durante la época decembrina, fin de año y carnavales.
- 5. Emitir conceptos técnicos y realizar estudios necesarios que sirvan de sustento para la aprobación o no de todo tipo de eventos durante la época decembrina, fin de año y carnavales.



Despacho del Alcalde

DECRETO No.

4 1 9 DE 2021

1 6 NOV 2021]

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

 Estudiar la posibilidad de habilitar y aprobar nuevos espacios para los vendedores de temporada de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente Decreto, previo estudio del Comité en pleno.

Parágrafo único. La Secretaría de Gobierno, a través de funcionario designado para el efecto, notificará los actos administrativos de aprobación y de respuesta negativa emitidos por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022 contará con una Secretaría Técnica en cabeza de la Inspección de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos, quien tendrá las siguientes funciones:

- Convocar al Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022, enviando las citaciones de rigor, por el medio de comunicación más expedito.
- 2. Preparar el respectivo orden del día.
- 3. Realizar las actas de las reuniones del Comité, en las que se dejará constancia de las temáticas abordadas, decisiones tomadas y los compromisos adquiridos
- 4. Realizar el seguimiento a los compromisos que se adquieran.
- 5. Recibir los documentos de los usuarios de la Ventanilla Única de Trámites, presentarlos ante el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnavales de Negros y Blancos 2022 para su estudio y aprobación.
- 6. Llevar el registro de las solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnavales de Negros y Blancos 2022.
- 7. Entregar y presentar información en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, relacionadas con las solicitudes presentadas en el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022.
- Responder los derechos de petición y acciones de tutela relacionados con las funciones del Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022.
- 9. Responder las peticiones que realicen los diferentes entes de control con ocasión de las funciones y las decisiones tomadas por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022.
- 10. Realizar el registro de asistentes al Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022.
- 11. Llevar y organizar los archivos como actas, respuestas, informes, solicitudes y demás documentos que se requieran.
- 12. Proyectar las resoluciones de aprobación o desaprobación de los diferentes eventos en temporada de fin de año y carnaval, debidamente firmadas por quién proyecta y quien revisa.
- 13. Comunicar o notificar las respuestas que no sean notificadas por competencia del presidente del comité.



DECRETO No.

4 1 9 :

DE 2021

1 6 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

14. Las demás que le sean asignadas por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022.

CAPÍTULO III PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES PLANES PRODUCTIVOS TEMPORADA DECEMBRINA, FIN DE AÑO Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022

ARTÍCULO SEXTO: La administración municipal, a través de la Dirección Administrativa de Espacio Público, será la dependencia encargada de coordinar, organizar y verificar los beneficiarios de los planes productivos de temporada decembrina, fin de año 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022.

Parágrafo único. Bajo ningún punto se concederá permiso a quienes en años anteriores hayan sido sancionados y/o retirados por venta de pólvora o cualquier otra conducta contraria a la Ley 1801 de 2016 o demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERMISOS: La Administración Municipal en cumplimiento de los Planes Productivos de Trabajo en temporada de diciembre de 2021 y enero de 2022 y del contenido del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016, otorgará permisos especiales temporales en espacio público con la coordinación del Comité, para los siguientes eventos:

1. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE NAVIDAD: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de productos y elementos de navidad en espacio público desde el 19 de noviembre de 2021 y hasta el 19 de diciembre de 2021 en el horario comprendido entre las 8:00 de la mañana hasta las 8:00 de la noche, los cuales se instalarán en el lugar que determine la Dirección Administrativa de Espacio Público, otorgando un total de veinte (20) permisos excepcionales estacionarios para ocupar de manera temporal el espacio público de acuerdo al censo levantado por esa Dirección de conformidad con el articulo 151 Ley 1801 de 2016.

Parágrafo primero: Cada módulo para este tipo de venta, deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando en todo el momento, el uso obligatorio de tapabocas, tanto para vendedores como compradores y bajo ningún punto se permitirá aglomeración alguna, respetando el aforo permitido y aplicable a cada fecha.

Parágrafo segundo: Queda totalmente prohibida la venta y comercialización de pólvora y/o elementos o artefactos similares, so pena de ser suspendidos de forma inmediata.

Parágrafo tercero: El presente plan de venta queda supeditado a las obligaciones contenidas en el Acuerdo 048 de 2019 y Decreto 548 de 2019, en lo pertinente, en



ALCALDIA DE PASIC

Despacho del Alcalde

DECRETO No.

4 1 9; DE 2021

1 6 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ese entendido, las personas beneficiadas que incumplan con una o varias de las obligaciones, serán suspendidas de manera inmediata y, por lo tanto, retiradas del programa y plan productivo.

Parágrafo cuarto: Las personas que permanezcan en estos lugares, tanto vendedores como compradores, deberán presentar de manera obligatoria el carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, lo cual será verificado por la autoridad competente.

2. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS (AÑOS VIEJOS): A través de Decreto 0408 de 2017, se autorizó la venta de años viejos, la cual se realizará en el sector previamente determinado por la Dirección Administrativa de Espacio Público, desde el día 26 de diciembre de 2021 y hasta el día 31 diciembre de 2021, en el horario comprendido entre las 8:00 de la mañana hasta las 8:00 de la noche, otorgando un total de ciento treinta y tres (133) permisos excepcionales estacionarios para ocupar de manera temporal el espacio público de acuerdo al censo levantado por esa Dirección de conformidad con el articulo 151 Ley 1801 de 2016.

Parágrafo primero: Los años viejos deberán ser elaborados en material ecológico con una altura máxima de 1.00 metro y 40 centímetros de ancho.

Parágrafo segundo: Los módulos para venta tendrán medidas de 1.50 metros por 1.50 metros y con distancia entre uno y otro módulo de 1.50 metros, no se permiten acompañantes.

Parágrafo tercero: Cada módulo para este tipo de venta, deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando en todo momento, el uso obligatorio de tapabocas, tanto para vendedores como compradores y bajo ningún punto se permitirá aglomeración alguna, respetando el aforo permitido y aplicable a cada fecha.

Parágrafo cuarto: Queda totalmente prohibida la venta y comercialización de pólvora y/o elementos o artefactos similares, so pena de ser suspendidos de forma inmediata.

Parágrafo quinto: Se prohíbe la venta de años viejos en lugares o sitios diferentes al autorizado por la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, los elementos serán incautados y decomisados y se impondrán las medidas correctivas pertinentes de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.



DECRETO No.

4 1 9 DE 2021

.1 6 NOV 2021,

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo sexto: El presente plan de venta queda supeditado a las obligaciones contenidas en el Acuerdo 048 de 2019 y Decreto 548 de 2019, en lo pertinente, en ese entendido, las personas beneficiadas que incumplan con una o varias de las obligaciones, serán suspendidas de manera inmediata y, por lo tanto, retirada del programa y plan productivo.

Parágrafo séptimo: Las personas que permanezcan en estos lugares, tanto vendedores como compradores, deberán presentar de manera obligatoria el carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, lo cual será verificado por la autoridad competente.

3. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS EN PLAZAS OFICIALES: A través de Decreto 548 de 2019, se autorizó la venta de comida preparada en espacio público, la cual se realizará en el sector previamente determinado por la Dirección Administrativa de Espacio Público, desde el día 27 de diciembre de 2021 y hasta el día 6 de enero de 2022, en el horario comprendido desde las 10:00 de la mañana hasta las 11:30 de la noche, otorgando un total de cien (100) permisos excepcionales estacionarios para ocupar temporalmente el espacio público de acuerdo al censo levantado por esta dirección de y conformidad con el articulo 151 Ley 1801 de 2016.

Parágrafo primero: Los módulos para venta tendrán medidas de 1.50 metros por 1.50 metros y con distancia entre modulo y módulo determinado por la Dirección Administrativa de Espacio Público.

Parágrafo segundo: Cada módulo para este tipo de venta, deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando en todo momento, el uso obligatorio de tapabocas, el cual solo podrá ser retirado al momento de ingerir alimentos. De igual manera los vendedores deberán portar el tapabocas en todo momento, no se permitirá aglomeración alguna, y se deberá respetar el aforo permitido y aplicable a cada fecha.

Parágrafo tercero: La administración municipal a través de las dependencias competentes, realizarán un estricto control frente al cumplimiento de normas higiénico sanitarias, fechas de vencimiento, estados y preparación de alimentos y demás que se requieran para garantizar la salud de los consumidores.

Parágrafo cuarto: Las personas que permanezcan en estos lugares, tanto vendedores como compradores, deberán presentar de manera obligatoria el carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, lo cual será verificado por la autoridad competente.



Despacho del Alcalde

DECRETO No.

74 1 9 DE 2021 1 6 NOV 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022. SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo quinto: El presente plan de venta queda supeditado a las obligaciones contenidas en el Acuerdo 048 de 2019 y Decreto 548 de 2019, en lo pertinente, en ese entendido, las personas beneficiadas que incumplan con una o varias de las obligaciones, serán suspendidas de manera inmediata y, por lo tanto, retiradas del programa y plan productivo.

4. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS EN PLAZAS OFICIALES: A través de Decreto 548 de 2019, se autorizó la venta de licores y productos empacados en espacio público, en el sector previamente determinado por la Dirección Administrativa de Espacio Público, la cual se realizará desde el día 27 de diciembre de 2021 y hasta el día 6 de enero de 2022, en el horario comprendido desde las 10:00 de la mañana hasta las 11:30 de la noche, otorgando un total de ochenta (80) permisos excepcionales estacionarios para ocupar temporalmente el espacio público acorde con el articulo 151 Ley 1801 de 2016.

Parágrafo primero: Los módulos para venta tendrán medidas de 1.50 metros por 1.50 metros y con distancia entre modulo y módulo determinado por la Dirección Administrativa de Espacio Público.

Parágrafo segundo: Cada módulo para este tipo de venta, deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando en todo el momento, el uso obligatorio de tapabocas, el cual solo podrá ser retirado al momento de ingerir alimentos, los vendedores bajo ningún punto podrán hacer retiro del tapabocas igualmente, no se permitirá aglomeración alguna, para lo cual deberán respetar el aforo permitido y aplicable a cada fecha.

Parágrafo tercero: La administración municipal a través de las dependencias competentes, realizarán un estricto control frente al cumplimiento de normas higiénico sanitarias, fechas de vencimiento, licores estampillados.

Parágrafo cuarto: Los beneficiarios del plan de venta y comercialización de licores y productos empacados en plazas oficiales, no podrán almacenar, preparar ni comercializar ningún tipo de bebida artesanal y/o similares, lo cual será verificado por la autoridad correspondiente, en caso de contrariar esta disposición, se impondrán las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo quinto: No se permitirá el expendio de licores en envase de vidrio, ni tampoco licores re envasados en envases de plástico que alteren las estampillas y/o similares, por lo que se insta a los vendedores a comercializar únicamente licores que cumplan con estas características.

Parágrafo sexto: Las personas que permanezcan en estos lugares tanto vendedores como compradores deberán presentar de manera obligatoria del carné



(

1 9 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, lo cual será verificado por la autoridad competente

Parágrafo séptimo: El presente plan de venta queda supeditado a las obligaciones contenidas en el Acuerdo 048 de 2019 y Decreto 548 de 2019, en lo pertinente, las personas beneficiadas que incumplan con una o varias de las obligaciones, será suspendida de manera inmediata y, por lo tanto, retirada del programa y plan productivo.

ARTÍCULO OCTAVO: La instalación de locaciones donde se llevará a cabo el desarrollo de los planes productivos de trabajo en la temporada de diciembre 2021 y enero 2022 en espacio público, deberán ser elaborados en material de fácil limpieza, no se permite la instalación de poli sombras, plásticos, costales de abono o similares, ni tampoco la utilización de especies arbóreas y arbustivas como elemento utilizado para sujetar, apoyar instalaciones eléctricas, stand, carpas, casetas o similares, lo que será verificado por las autoridades competentes

Parágrafo único: La Administración Municipal no se hace responsable de la entrega de casetas ni stand o instalación de los mismos, obligación que corresponde a cada beneficiario del permiso, quien debe responsabilizarse del retiro de los elementos y de la disposición final de las basuras y residuos sólidos con la coordinación del ente encargado de recolección de basuras, dejando el lugar limpio a más tardar a las 9:00 de la mañana del día siguiente a la terminación de la actividad autorizada.

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO: La Administración Municipal ha establecido para el otorgamiento de los permisos en las diferentes modalidades, el siguiente procedimiento:

- 1.- INSCRIPCIÓN: Los interesados en participar en los planes productivos de trabajo de temporada diciembre 2021 y Carnaval 2022, deberán inscribirse a través de los canales oficiales dispuestos para la recepción de las solicitudes, ya sea por el medio virtual, a través del correo oficial contactenos@pasto.gov.co o por medio físico, a través de la Unidad de Correspondencia ubicada en la carrera 28 A No. 16-05 CAM San Andrés, aportando la siguiente información:
 - Asunto: solicitud de inscripción plan productivo.
 - Referencia: seleccionar el plan productivo al cual va a participar.
 - Indicar si la solicitud es individual o colectiva.
 - Anexar el listado con nombres completos del o las personas a inscribir, número de identificación, dirección de domicilio, número de teléfono y correo electrónico.
 - Anexar la documentación propia para cada plan productivo.



14 1 9

DE 2021

1 6 NOV 2021,

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- A) INSCRIPCIÓN PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE NAVIDAD: El registro se realizará los días 17 y 18 de noviembre de 2021, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos:
 - Copia de cédula de ciudadanía o extranjería
 - Copia de puntaje SISBEN
 - Copia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación
 - Copia de ultima escarapela de temporada en que participó como beneficiario del plan productivo.
 - Paz y Salvo de Registro Nacional de Medidas Correctivas
 - Paz y Salvo Municipal
- B) INSCRIPCIÓN PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS (AÑOS VIEJOS): La inscripción y registro se realizará a partir del día 29 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2021, anexando lo siguiente:
 - Copia de cédula de ciudadanía o extranjería
 - Copia de puntaje SISBEN
 - Copia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación
 - Copia de ultima escarapela de temporada en que participó como beneficiario del plan productivo.
 - Paz y Salvo de Registro Nacional de Medidas Correctivas
 - Paz y Salvo Municipal
- C) INSCRIPCIÓN PARA PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS EN PLAZAS OFICIALES (COMIDAS RÁPIDAS): La inscripción y registro se realizará a partir del día 29 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2021, anexando lo siguiente:
 - Copia de cédula de ciudadanía o extranjería
 - Copia de puntaje SISBEN
 - Copia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación
 - Copia de ultima escarapela de temporada en que participó como beneficiario del plan productivo.



DE 2021

1 6 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Copia de carné de manipulación de alimentos vigente 2021
- Paz y Salvo de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Paz y Salvo Municipal
- D) INSCRIPCIÓN PARA PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS EN PLAZAS OFICIALES: La inscripción y registro se realizará a partir del día a partir del día 29 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2021, anexando lo siguiente:
 - Copia de cédula de ciudadanía o extranjería
 - Copia de puntaje SISBEN
 - Copia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de
 - Copia de ultima escarapela de temporada en que participó como beneficiario del plan productivo
 - Paz y Salvo de Registro Nacional de Medidas Correctivas
 - Paz y Salvo Municipal
 - Copia de la escarapela otorgada en la temporada 2019 2020

Parágrafo primero: Las solicitudes presentadas para el otorgamiento de los permisos en los diferentes planes productivos de temporada, junto con sus anexos y soportes serán previamente verificados por la Dirección Administrativa de Espacio Público.

Parágrafo segundo: Los miembros de los sindicatos legalmente constituidos, podrán realizar su inscripción a través de su representante legal, sin embargo, este deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos por cada persona que se postula y adicionalmente informará cual es el plan en que se debe registrar a cada uno de ellos; no obstante cada una de las personas inscritas deberán asistir obligatoriamente a las capacitaciones programadas por la Administración Municipal, las cuales serán coordinadas por la Dirección Administrativa de Espacio Público.

2. SELECCIÓN: La Dirección Administrativa de Espacio Público, seleccionará los cupos dentro de la ejecución de los planes productivos de trabajo de temporada diciembre 2021 y enero 2022, a aquellas personas que una vez realizada la postulación havan cumplido con los documentos requeridos en cada plan y adicionalmente, obtengan el mayor puntaje en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, siendo este el puntaje más alto a otorgar de conformidad con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIO DE PONDERACIÓN: PUNTAJE A OTORGAR



Despacho del Alcalde

DECRETO No.

4 7 9 DE 2021

16 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Persona que acredite pertenecer a plan de reconversión de ex polvoreros Persona que acredite estar en proceso de reconversión del decreto 064 de 2019 Persona que acredite su continuidad sin ninguna sanción y/o amonestación en procesos de planes productivos mayor a 3 años Persona que acredite estar en SISBEN A Persona que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN B 10 puntos 15 puntos 16 puntos 5 puntos 17 puntos 5 puntos 5 puntos 18 q 49 años Persona que acredite condición de víctima B Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de ruta de dialogo Decreto 298/20	F	
Persona que acredite estar en proceso de reconversión del decreto 064 de 2019 Persona que acredite su continuidad sin ninguna sanción y/o amonestación en procesos de planes productivos mayor a 3 años Persona que acredite estar en SISBEN A Persona que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN C Mujeres de 58 años en adelante y hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años 5 puntos Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos		20 puntos
reconversión del decreto 064 de 2019 Persona que acredite su continuidad sin ninguna sanción y/o amonestación en procesos de planes productivos mayor a 3 años Persona que acredite estar en SISBEN A Persona que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN C Mujeres de 58 años en adelante y hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	reconversion de ex polvoreros	
reconversión del decreto 064 de 2019 Persona que acredite su continuidad sin ninguna sanción y/o amonestación en procesos de planes productivos mayor a 3 años Persona que acredite estar en SISBEN A Persona que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN S Puntos Mujeres de 58 años en adelante y hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Persona que acredite estar en proceso de	15 puntos
ninguna sanción y/o amonestación en procesos de planes productivos mayor a 3 años Persona que acredite estar en SISBEN A Persona que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN C Mujeres de 58 años en adelante y hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años Persona que acredite condición de víctima Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos		
procesos de planes productivos mayor a 3 años Persona que acredite estar en SISBEN A 15 puntos Persona que acrediten estar en SISBEN B 10 puntos Personas que acrediten estar en SISBEN 5 puntos C Mujeres de 58 años en adelante y hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años 5 puntos Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición fou fountos Persona que acredite su condición fountos Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Persona que acredite su continuidad sin	35 puntos
Persona que acredite estar en SISBEN A Persona que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN C Mujeres de 58 años en adelante y hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años Persona que acredite condición de víctima Persona que acredite su condición judígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de	ninguna sanción y/o amonestación en	
Persona que acredite estar en SISBEN A Persona que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN 5 puntos C Mujeres de 58 años en adelante y 15 puntos hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos Persona que acredite su condición 5 puntos Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	procesos de planes productivos mayor a 3	
Persona que acrediten estar en SISBEN B Personas que acrediten estar en SISBEN 5 puntos C Mujeres de 58 años en adelante y hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años 5 puntos Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos	años	
Personas que acrediten estar en SISBEN C Mujeres de 58 años en adelante y hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años 5 puntos Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Persona que acredite estar en SISBEN A	15 puntos
Mujeres de 58 años en adelante y hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años 5 puntos Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Persona que acrediten estar en SISBEN B	10 puntos
Mujeres de 58 años en adelante y hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años Persona que acredite condición de víctima Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Personas que acrediten estar en SISBEN	5 puntos
hombres de 62 años en adelante Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años Persona que acredite condición de víctima Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos Persona que acredite su condición 5 puntos 5 puntos 5 puntos 7 puntos 7 puntos 8 puntos 9 puntos 10 puntos	C	
Mujeres entre 50 y 57 años y hombres entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años Persona que acredite condición de víctima Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos Persona que acredite su condición 5 puntos indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Mujeres de 58 años en adelante y	15 puntos
entre 50 y 61 años Mujeres y hombres entre 18 a 49 años 5 puntos Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	hombres de 62 años en adelante	
Mujeres y hombres entre 18 a 49 años 5 puntos Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Mujeres entre 50 y 57 años y hombres	10 puntos
Persona que acredite condición de víctima 5 puntos Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	entre 50 y 61 años	
Persona que acredite condición de madre y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Mujeres y hombres entre 18 a 49 años	5 puntos
y/o padre cabeza de hogar Persona que acredite su condición 5 puntos indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Persona que acredite condición de víctima	5 puntos
Persona que acredite su condición 5 puntos indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Persona que acredite condición de madre	5 puntos
indígena, afro o grupo minoría Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	y/o padre cabeza de hogar	
Persona que acredite estar en proceso de 20 puntos	Persona que acredite su condición	5 puntos
	indígena, afro o grupo minoría	
ruta de dialogo Decreto 298/20		20 puntos
	ruta de dialogo Decreto 298/20	-

Parágrafo primero: En caso de existir un empate en el puntaje asignado a cada beneficiario, se tendrá como criterio de desempate el sorteo por medio de balotas en la fecha, hora y lugar que la Dirección Administrativa de Espacio Público determine, previa comunicación a los interesados.

Parágrafo segundo: Las personas que ya cuenten con el permiso asignado por parte de la Administración Municipal, no podrán ceder, alquilar o arrendar el sitio o caseta, tampoco deberán encontrarse inmersos en alguna infracción como la venta de pólvora, riñas, consumo sustancias psicoactivas, defraudación de fluidos, conexiones fraudulentas y demás contrarias a la Ley, de ser así, se procederá a revocar el permiso, perdiendo el derecho de postulación por el término de 3 años para la participación en programas de planes productivos de temporada decembrina y carnaval.

3. CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Dirección Administrativa de Espacio Público, coordinará esta actividad, las demás dependencias y/o entidades como CORPOCARNAVAL, Secretaría de Cultura, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, Comité Municipal de Cultura Ciudadana, con la colaboración



DE 2021

)

1 6 NOV 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, acudirán en calidad de capacitadores en temas relacionados en convivencia y cultura ciudadana, las cuales se realizarán en las siguientes fechas:

- PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE NAVIDAD: La capacitación se realizará 19 de noviembre de 2021, en el lugar, fecha y hora que determine la Dirección Administrativa de Espacio Público, misma que deberá ser previamente informado a los beneficiarios.
- PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS (AÑOS VIEJOS), PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS EN PLAZAS OFICIALES y PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS EN PLAZAS OFICIALES: La capacitación se realizará los días 4, 6 y 7 de diciembre de 2021 en el lugar, fecha y hora que determine la Dirección Administrativa de Espacio Público, misma que deberá ser previamente informada a los beneficiarios.
- 4. LIQUIDACIÓN Y PAGO: Los beneficiarios deberán tramitar la liquidación de la tarifa de aprovechamiento de espacio público de acuerdo con el Decreto 548 de 2019 art. 8, 9 y 10, ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, una vez obtenida la misma, deberán realizar el trámite de pago ante la Secretaria de Hacienda Municipal.
- 5. PAGO DE ENERGÍA Y DERECHOS DE AUTOR: Los beneficiarios de los planes para la venta y comercialización de alimentos preparados en plazas oficiales y venta y comercialización de licores y productos empacados en plazas oficiales y cualquier otro que aplique, realizaran el pago anticipado de los servicios de energía y de Derechos de Autor, de acuerdo con la liquidación que realicen las entidades correspondiente, y deberán acreditar el cumplimiento de dicho pago ante la Dirección Administrativa de Espacio Público.
- 6. ENTREGA DE ESCARAPELA La Dirección Administrativa de Espacio Público, realizará la entrega de la escarapela numerada solo a las personas que acrediten la asistencia a capacitaciones, el cumplimiento de los requisitos y pago de la tarifa de espacio público y en los casos que aplique, el pago de servicio de energía, derechos de autor y demás que sean aplicables, previo a la realización de la actividad productiva autorizada.
- 7. UBICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LUGAR: Las personas aptas en cada plan productivo de trabajo de temporada diciembre 2021 y enero 2022 de carácter estacionario, se someterán a un sorteo adicional para determinar el lugar de ubicación, una vez conocido el lugar se medirá el área ocupada para conocer el número de metros cuadrados (m2) ocupados.



DECRETO No.

[4 1 9

DE 2021

1 6 NOV 2021,

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo único: La Dirección Administrativa de Espacio Público, en coordinación con las autoridades competentes, verificará la veracidad del registro y actualización de la documentación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La administración municipal podrá eventualmente a través de la Dirección Administrativa de Espacio Público, ubicar nuevos espacios para la ejecución de planes productivos de temporada, privilegiando a los beneficiarios de los planes de productivos de ventas de alimentos preparados en parques iluminados y senda de carnaval de acuerdo al censo que conserva esta Dependencia correspondiente a años anteriores, en caso de que esto ocurra tendrán que someterse a todos los procedimientos y pagos establecidos en el presente decreto y cumplir con las medidas de bioseguridad y aforo aplicables.

CAPITULO IV CONDICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: Los interesados en espectáculos que pertenezcan a las artes escénicas o artes no escénicas y eventos pirotécnicos que se realicen con ocasión de la celebración de las festividades decembrinas y de fin de año 2021 y Carnaval de Negros y Blancos versión 2022, deberán tramitar la solicitud y autorización ante la Ventanilla Única de Trámites de la Secretaría de Gobierno Municipal, ubicada en la calle 16 entre carreras 28 y 29 San Andrés, Casa del Consumidor, desde el 17 de noviembre de 2021, hasta el día 15 de diciembre de 2021 y deberán someterse al procedimiento para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones establecidos en el Decreto 909 de 2013, modificado por los Decretos 274 de 2015 y 265 de 2021 y en las demás normas que los sustituyan y/o modifiquen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La administración municipal autorizará el funcionamiento temporal de estructuras no fijas tales como tascas, casetas, carpas, domos y/o similares ubicadas en lotes, parqueaderos y cualquier otro espacio, siempre que estos se instalen en zonas que no afecten la tranquilidad, descanso, sana convivencia, espacio y orden público, lo cual será verificado por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022.

Parágrafo primero: Las estructuras no fijas tales como tascas, casetas, carpas, domos y/o similares ubicadas en lotes, parqueaderos y cualquier otro espacio de que trata el presente artículo, deberán disponer de una capacidad mínima para trescientas (300) personas, las cuales tendrán que conservar el distanciamiento mínimo de un metro entre persona y persona, y respetar las medidas de bioseguridad, uso de tapabocas y aforo que aplique durante las fechas de su funcionamiento.



4 1 9:

DE 2021

1 6 NOV 2021,

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo segundo: No se permitirá el ingreso y expendio de licores en envase de vidrio, en estructuras no fijas autorizadas de manera temporal, ni tampoco el almacenamiento, preparación y comercialización de bebidas artesanales y/o similares, en virtud de las fiestas decembrinas 2021 y Carnavales de Negros y Blancos 2022.

Parágrafo tercero: Las personas que permanezcan en estos lugares tales como vendedores, compradores, personal de logística, artistas y público en general, deberán presentar de manera obligatoria el carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, lo cual será verificado por la autoridad competente.

Parágrafo cuarto: Los organizadores, responsables, administradores, propietarios y/o similares de las estructuras no fijas tales como tascas, casetas, carpas, domos y otras, deberán contar con pólizas de responsabilidad civil que amparen la seguridad de los asistentes, artistas y organizadores, y serán responsables de cualquier situación que se presente al interior de estos recintos, manteniendo indemne al municipio de Pasto, de cualquier reclamación, por lo tanto, este requisito, deberá ser acreditado y soportado para obtener el permiso de que trata el presente artículo, lo cual será verificado por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: HORARIO EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: El horario de los diferentes eventos y/o espectáculos que se realicen en el municipio de Pasto será el siguiente:

- El horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio legalmente constituidos tales como discotecas, estaderos, bares y/o similares será hasta las 2:00 de la mañana a partir del día 24 de diciembre de 2021 y hasta el 7 de enero del 2022.
- El horario de funcionamiento para las estructuras no fijas autorizadas por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022 y para los tablados oficiales cuyo coordinador es CORPOCARNAVAL a partir del 27 de diciembre de 2021 hasta el 7 de enero del 2022 será hasta las 12:00 de la madrugada.
- El horario de funcionamiento para las estructuras no fijas autorizadas por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval de Negros y Blancos 2022 hasta el 26 de diciembre de 2021, será hasta las 2:00 de la mañana.

Parágrafo primero: No se permitirá ni autorizará el funcionamiento ni la realización de tascas y ningún tipo de eventos en lotes, parqueaderos, carpas, domos o cualquier otra estructura no fija, en zonas que afecten la tranquilidad y sana convivencia en el municipio de Pasto.



DECRETO No.

119

DE 2021

1 6 NOV 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo segundo: En todos los eventos autorizados, los organizadores, administradores v/o responsables de los mismos, deberán implementar las medidas de bioseguridad, uso de tapabocas, exigencia de carné de vacunación y cumplimiento de aforo, en caso de incumplimiento se impondrán las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INGRESO A EVENTOS OFICIALES Y DE CARNAVAL: Las personas interesadas en participar en las diferentes actividades programadas por CORPOCARNAVAL, en el marco de las festividades de fin de año 2021 y Carnavales de Negros y Blancos 2022, deberán someterse a los procedimientos de inscripción y/o registro que indique y comunique esa corporación.

Parágrafo único: Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de la comunidad que no presenten de manera obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, lo cual será verificado por la autoridad competente.

CAPÍTULO V REGULACIÓN DE NIÑOS. NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EVENTOS FIN DE AÑO Y **CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INSTAR a toda la comunidad del municipio de Pasto y en especial a los padres de familia y cuidadores de niños, niñas y adolescentes, para que, durante las festividades decembrinas, de fin de año 2021 y Carnavales de Negros y Blancos 2022, refuercen las medidas de autocuidado, evitando acudir a sitios en donde se avizoren aglomeraciones y a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, respetando los aforos que deben estar publicados en cada uno de los establecimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INSTAR a los padres, representantes legales o parientes mayores de edad que tengan a su cargo o bajo su custodia el cuidado personal de niños, niñas y adolescentes a cumplir lo establecido en el Decreto 377 del 7 de octubre de 2020, a través del cual, se restringe la movilidad de los menores de edad a partir de las 10:00 de la noche, hasta las 5:00 de la mañana del día siguiente, en espacios y/o establecimientos abiertos al público en donde se expenda licor, comidas o cualquier otro lugar en donde los menores y/o adolescentes queden expuestos a cualquier tipo de riesgo, al consumo de sustancias sicoactivas y/o licores.

Parágrafo único: En caso de presentarse niños, niñas y adolescentes en calidad de artistas dentro de los eventos programados por CORPOCARNAVAL con ocasión de las Fiestas Decembrinas 2021 y Carnaval 2022, podrán eventualmente circular sin tener en cuenta el horario anterior, siempre que estén en compañía de un padre, representante legal o pariente mayor de edad que tengan a su cargo o bajo su custodia el cuidado del menor quien no podrá consumir bebidas alcohólicas ni otro tipo de sustancia.



DECRETO No.

4 1 9 DE 2021

)

1 7 6 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se prohíbe el ingreso a todo tipo de evento de las artes escénicas y no escénicas privadas o públicas, en tablados oficiales, estructuras fijas y no fijas, y cualquier establecimiento de comercio, de personas que no presenten de manera obligatoria el carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, lo cual será verificado por la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Atendiendo a lo previsto por la ley 670 de 2001 y el Decreto Municipal No. 0408 de 2017 los interesados en el uso de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, es decir aquellos cuyo uso solo es posible en espacios abiertos y como espectáculo público, deberán tramitar el permiso ante la Inspección de Salubridad, Precios, Pesas y Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se prohíbe la realización de caravanas de cualquier tipo de vehículos automotores, incluidas las caravanas de motos a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 10 de enero de 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Se prohíbe la participación y realización de cabalgatas, a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 10 de enero de 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Se prohíbe la circulación y operación de vehículos destinados a actividades de entretenimiento conocidas como "chivas rumberas" y vehículos automotores de tracción automovilística de servicio particular, que no cuenten con las homologaciones, ni las medidas de seguridad establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, conocidos como "gusanitos" y similares, a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 10 de enero de 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se prohíbe el funcionamiento de los establecimientos de comercio que realicen cualquier tipo de actividad económica sin el cumplimiento de los requisitos para ejercerlas de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables, por lo tanto, aquellos que no cumplan con dichos requisitos, serán sancionados de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII CUMPLIMIENTO SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La Policía Metropolitana San Juan de Pasto verificará el estricto cumplimiento del presente Decreto y aplicará las sanciones a que haya lugar de acuerdo a la Ley 1801 de 2016, y demás normas que aplicables.



4 1 9

DE 2021

.1 6 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2021 Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2022, SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Salud y a la Dirección Administrativa de Espacio Público para que dentro de sus competencias vigilen el estricto cumplimiento del mismo y tomen las medidas policivas e impongan las sanciones a que haya lugar, acorde con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas que sean aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los

1 6 NOV 2021

ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO

A.F Alcalde Municipal de Pasto Decreto 418 de 16 de noviembre de 2021

Aprobó: Wilder Calderón Morillo A.F Jefe Øficina Jurídica – Despacho

Revisó: Carlos Hernán Bastidas Torres Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: Carlos Arellano Director Espacio Público

Proyectó: María Elena Paz Solare Asesora Jurídica - Secretaría de Gobierno